



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 340-2021-GA/GM/MPMN

Moquegua, 16 de noviembre de 2021

VISTOS:

El Informe Legal N° 1276-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1758-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 377-2021-GAJ/GM/MPMN de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 01288-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 653-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN, el Informe N° 5958-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 435-2021-MPVD/RO-ZM/SOP/GIP/GM/MPMN de residencia de obra "Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua", el Informe N° 1203-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, el Informe N° 370-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN del Área de remuneraciones de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 166-2021-SGC/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Contabilidad, el Memorando N° 0457-2021-GA/GM/MPMN de la Gerencia de Administración, el Informe N° 0382-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, el Informe N° 164-2021-SGT/GA/GM/MPMN de la Sub Gerencia de Tesorería, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, conforme a lo dispuesto en el Art. 20° Inc. 6 concordado con lo dispuesto en el Art. 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de Marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con Informe N° 164-2021-SGT/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 18 de febrero de 2021, la Sub Gerencia de Tesorería, comunica a la Gerencia de Administración, respecto a una serie de cheques vencidos, los mismos que no llegaron a ser cobrados en su debida oportunidad; por lo que, manifiestan que han procedido a su anulación teniendo dentro de estos cheques de planillas de descuentos judiciales, cuotas sindicales, practicantes entre otros; dicha acción se realizó a fin de iniciar el trámite de reconocimiento de deuda para el presente año fiscal; por lo que solicita que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, realice el trámite respectivo.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, a través de Informe N° 0382-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 05 abril de 2021, la Sub Gerente de Personal y Bienestar Social, en merito al Informe N° 059-2021-LALM-AR/SGPBS-GA-GM/MPMN del Área de Remuneraciones, solicita a fin de continuar con el tramite respectivo, la rebaja de cheques anulados, por lo que requiere que el expediente sea derivado a la Sub Gerencia de Contabilidad para dicho trámite. Razón por la cual, mediante Memorando N° 0457-2021-GA/GM/MPMN de fecha 06 de abril de 2021, la Gerencia de Administración, autoriza a la Sub Gerencia de Contabilidad realice la rebaja solicitada por la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social.

Que, la Sub Gerencia de Contabilidad con Informe N° 166-2021-SGC/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 07 de abril de 2021, cumple con informar la rebaja y/o anulaciones de la fase de devengado realizada a los expedientes SIAF del año 2020, con el objeto que la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, continúe con el tramite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 370-2021-OCHC-AR-SPBS/GA/MPMN de fecha de recepción 26 de julio de 2021, el área de remuneraciones, solicita el reconocimiento de deuda de una serie de descuentos judiciales, teniendo dentro de estos los siguientes:

N°	AÑO	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
(...)					
04	2020	19073	DESCUENTO JUDICIAL	ESPINOZA CUARITE ROSADO CLARA	S/. 785.15
(...)					
06	2020	17210	DESCUENTO JUDICIAL	FELICIANO ZEGARRA MARINA OLGA	S/. 324.78
TOTAL					S/. 1,109.93

Que, con Informe N° 1203-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de agosto de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, señala que, respecto a los reconocimientos de deuda por descuento judicial afectado al régimen de construcción civil y gastos de dirección técnica, del proyecto "Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua", se tiene que este cuenta con meta presupuestal para la ejecución en el periodo 2021, así también se ha revisado los registros SIAF del periodo 2020, los cuales están rebajados hasta la fase de devengado; por lo que es de opinión que, corresponde a la Sub Gerencia de Obras Públicas, por ser la dependencia responsable de la ejecución de PIP's evaluar y de corresponder dar conformidad y solicitar el reconocimiento de deuda por concepto de descuentos judiciales del periodo 2020, a fin de incorporar los saldos de balance en el presente ejercicio fiscal 2021.

Que, mediante Informe N° 5958-2021-SOP-GIP-GM/MPMN de fecha de recepción 13 de octubre de 2021, la Sub Gerencia de Obras Públicas, remite a la Gerencia de Infraestructura Pública, el Informe N° 435-2021-MPVD/RO-ZM/SOP/GIP/GM/MPMN, en el cual, la Mg. Arq. Maribel Patricia Vela Delgado, Residente de Obra: "Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua", emite pronunciamiento respecto al reconocimiento de deuda solicitado, manifestando lo siguiente: i. Se procedió a revisar los actuados que se encuentran adjuntos al informe de la referencia, a fin de evaluar y verificar si la información consignada es verídica, con el objeto de proseguir con el tramite por descuentos judiciales, que están solicitando como reconocimiento de deuda del periodo 2020, a favor de las beneficiarias Srta. FELICIANO ZEGARRA MARINA OLGA y Srta. ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA. ii. Visto que, todos los actuados se encuentran conformes, esta residencia de obra **otorga la conformidad** respecto al reconocimiento de deuda por descuento judicial del periodo 2020. iii. Concluye solicitando se proceda con el tramite respectivo a fin se reconozca la deuda por descuento judicial a favor de la Srta. ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA, por la suma de S/. 785.15 afectada a costo indirecto y de la Srta. FELICIANO ZEGARRA MARINA OLGA por la suma de S/. 324.78 afectado al costo directo; por lo que, cumple con adjuntar las respectivas Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001276 – Costo Directo y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001277 – Costo Indirecto; motivo por el cual la Gerencia de Infraestructura Pública, remite los actuados a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, para evaluación, atención y acciones necesarias.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, a través de Informe N° 01288-2021-SGPBS/GA/GM/MPMN, de fecha de recepción 20 de octubre de 2021, solicita ante la Gerencia de Administración la emisión del acto resolutorio para pago de descuento judiciales a favor de Rosario Clara Espinoza Cuarite y Marina Olga Feliciano Zegarra; ante ello la Gerencia de Administración, requiere a la Gerencia de Asesoría Jurídica, la respectiva opinión legal sobre la procedencia del pedido.

Que, mediante Informe N° 377-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 27 de octubre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, previo a su opinión legal, requiere que el área técnica se pronuncie sobre la disponibilidad presupuestal para el reconocimiento de deuda; razón por la cual, con Informe N° 1758-2021-SPH/GPP/GM/MPMN de fecha de recepción 04 de noviembre de 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, emite opinión favorable para la continuidad al trámite de reconocimiento de deuda por descuentos judiciales del periodo 2020, para el proyecto "Mejoramiento servicio de transitabilidad vehicular y Peatonal de la Zona Monumental de la ciudad de Moquegua, distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Departamento Moquegua" con CUI 2475275, a favor de Marina Olga Feliciano Zegarra y Rosario Clara Espinoza Cuarite, según el siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Tipo de Costo	: Costo Indirecto – Dirección Técnica
Beneficiaria	: Rosario Clara Espinoza Cuarite
Certificación	: N° 1277
Importe	: S/. 785.15 soles

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Tipo de Costo	: Costo Directo
Beneficiaria	: Marina Olga Feliciano Zegarra
Certificación	: N° 1276
Importe	: S/. 324.78 soles

Que, mediante Informe Legal N° 1276-2021-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 09 de noviembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis al reconocimiento de deuda – Cheques vencidos por Descuento Judicial, y concluye en que, mediante Resolución de Gerencia de Administración, se RECONOZCA como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, por el concepto de "Descuento Judicial", en favor de las administradas beneficiarias: ROSARIO CLARA ESPINOZA CUARITE por el monto de S/. 785.15 soles; y, MARINA OLGA FELICIANO ZEGARRA por el monto de S/. 324.78 soles.

Que, la Ley de Títulos Valores Ley N° 27287, establece al cheque como sustituto de la moneda el que tiene mayor uso y difusión en nuestro medio, el que por su naturaleza constituye un mandato de pago inmediato, a diferencia de otros títulos valores, como la letra de cambio y el pagare, que por su naturaleza constituyen títulos de crédito; el cheque, por mandato expreso de la ley, debe ser pagado en la misma unidad monetaria que expresa su importe, sin que sea necesaria estipulación expresa en ese sentido; el plazo para su presentación al pago es de 30 días calendarios, término que empezara a computarse desde el día siguiente de su emisión o giro, salvo el caso del cheque de pago diferido (...)

Que, en el presente caso, los cheques emitidos por la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de las administradas, FELICIANO ZEGARRA MARINA OLGA y ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA, no fueron cobrados durante el plazo establecido por ley, quedando vencidos para tal fin, motivo por el cual fueron anulados, debiendo emitirse nuevos cheques, sin embargo, al tratarse de descuentos judiciales correspondientes al año fiscal 2020, este debe ser reconocido mediante acto resolutorio.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, el Artículo 2 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público – D.Leg N° 1440, señala en su numeral 11 Anualidad presupuestaria que: Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios.

Que, el Artículo 17, numeral 17.2, del D. Leg N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que: El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. Por otro lado, el numeral 17.3 señala que: La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, de acuerdo a lo informado por la Sub Gerencia de Tesorería, los comprobantes de pago y cheques han sido anulados por vencimiento, asimismo la Sub Gerencia de Contabilidad ha realizado la rebaja de los descuentos judiciales de la fase de devengado de planilla de remuneraciones – empleado de inversión correspondiente a diciembre 2020, con Registro SIAF 19073 – Espinoza Cuarite Rosario Clara, y planilla de remuneraciones – construcción civil correspondiente al mes de noviembre 2020, con Registro SIAF 17210 – Feliciano Zegarra Marina Olga; por lo que, se debe formalizar el reconocimiento de deuda mediante acto resolutivo, para que posterior a ello se emita los nuevos cheques a favor de las administradas en mención.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER como adeudo del Ejercicio Presupuestal 2020, la suma de: **S/. 1,109.93 (Un Mil Ciento Nueve con 93/100 SOLES)**, por el concepto de "Descuento Judicial", conforme al siguiente detalle:

N°	AÑO	SIAF	CONCEPTO	PROVEEDOR	MONTO
01	2020	19073	DESCUENTO JUDICIAL – planilla de remuneraciones – empleado de inversión correspondiente a diciembre 2020	ESPINOZA CUARITE ROSADO CLARA	S/. 785.15
02	2020	17210	DESCUENTO JUDICIAL – planilla de remuneración – construcción civil correspondiente al mes de noviembre 2020	FELICIANO ZEGARRA MARINA OLGA	S/. 324.78
TOTAL					S/. 1,109.93

Debiendo afectarse según al siguiente detalle:

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Tipo de Costo	: Costo Indirecto – Dirección Técnica
Beneficiaria	: Rosario Clara Espinoza Cuarite
Certificación	: N° 1277
Importe	: S/. 785.15 soles





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Fuente Financiamiento	: Recursos Determinados
Tipo de Costo	: Costo Directo
Beneficiaria	: Marina Olga Feliciano Zegarra
Certificación	: N° 1276
Importe	: S/. 324.78 soles

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Sub Gerencia de Tesorería, realizar las acciones correspondientes para el pago por concepto de descuentos judiciales.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución a la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social, la Sub de Contabilidad y Sub Gerencia de Tesorería y demás áreas correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE, a las administradas **FELICIANO ZEGARRA MARINA OLGA y ESPINOZA CUARITE ROSARIO CLARA**, en el domicilio que corresponda, conforme al previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN